



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.,
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2018

Señora
MARIA TERESA GUERRERO RAMIREZ
FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO ✓
Carrera 3 No 14 - 98 ✓
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 -190123
FECHA:	07/11/2018
No. Referencia	N-2018 - 20501

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 1020

REFERENCIA: AUTO N° 403 del 31/08/2018. ✓

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 403 del 31/08/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE LA HAZA ESPEJO CÁRDEN
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Jimmy W Ospina G. ✓
Anexo lo anunciado en () Folios
C.C Expediente Cód. **27.583.778** ✓

El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora **07:00 AM**

Hasta Hora **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

26 NOV 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Proceso No. 1-05-2-2016-00-0345

AUTO No. 403 DE FECHA 31 AGO 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO"

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO(E)

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

I. CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

i. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1091 de fecha 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras. Así mismo, se ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaran su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales y financieras.

El 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito publicó un aviso en el diario El Espectador, así como en el siguiente link: http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/Temas%20estrategicos/Supervision%20Educativa/2013/julio/Resolucion_1091_2013_ESAL.PDF de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO"

publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales y financieras.

Que, la referida entidad sin ánimo de lucro, no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde hace más de tres (3) años, documentos que son indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

Que, por lo anterior esta Dirección emitió Auto de inicio No. 269 de fecha 03 de noviembre de 2016 en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO, comunicado mediante radicado S-2016-172501 de fecha 11 de noviembre de 2016 (fls 4 y 5).

Que, mediante resumen de gestión del aplicativo SIPEJ de fecha 21 de agosto de 2018, se evidenció que la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO, no presenta estados financieros desde 2013 a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ii. SUJETO DE LA ACCIÓN

La entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO, ubicada en la carrera 3 No. 14 – 98 y/o calle 16 No. 4 - 62, en la ciudad de Bogotá D.C., tiene personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 842 de fecha 18 de marzo de 2008 expedida por la Secretaria de Educación del Distrito, registrada con el ID No. 38302 del Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ, representada legalmente por la señora MARÍA TERESA GUERRERO RAMÍREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.583.778, cuyo objeto social es educativo y obedece a los siguientes objetivos:

"La FUNDACION EL FARO DEL TIEMPO es una asociación de personas, constituido para satisfacer necesidades y servicios de la comunidad, con fines educativos y culturales, que participará y promoverá actividades educativas, sociales, culturales y recreativas, y cuyos objetivos específicos y finalidades son: EDUCATIVA: La Fundación tendrá un énfasis principal en la investigación, creación y el desarrollo de técnicas de educación informal, formal y de servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, su divulgación, promoción y capacitación mediante el implemento de técnicas educativas y recursos pedagógicos que permitan el desarrollo integral del ser humano en concordancia con el medio social urbano y rural con el respecto debido al medio ambiente. HUMANIDADES: La Fundación promocionará e incentivará de centros educativos para el desarrollo integral de

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO"

las ciencias sociales acentuando en especial el conocimiento de la historia, de la literatura, de la poesía, los derechos humanos. La cívica y la ética dentro de los principios humanistas cristianos, analizando y desarrollando políticas de investigaciones educativas y culturales y coordinando programas con énfasis de divulgación y promoción del conocimiento en estas materias, además mediante la publicación y edición de materiales escritos y audiovisuales. ARTES y GRAFICAS: La Fundación creará centros culturales que permitan el libre desarrollo de las artes y los oficios, mediante la formación y preparación, la divulgación y el conocimiento de i, las artes plásticas y de sus oficios complementarios, para ello se establecerán salas de exposición, galerías y talleres que permitan el libre desarrollo de estas disciplinas mediante la financiación de trabajos su exposición y divulgación y el patrocinio de artistas y artesanos mediante estímulos económicos, premios y el sistema de becas, la edición y publicación de sus trabajos e investigaciones y su divulgación mediante los sistemas de audio visuales. ECOLOGIA: Entendernos que cualquier desarrollo integral del conocimiento del ser humano parte de un respeto integral por el medio ambiente y que la promoción de los principios humanistas, éticos, artísticos parte del respeto de la naturaleza, por ello se patrocinarán programas y políticas educativas que permitan una explotación y desarrollo .de medio ambiente mediante la implementación de sistemas y programas educativos que promueven en los círculos urbanos y rurales, sistemas de cultivos orgánicos, .ecológicos y de respeto y de conservación de la naturaleza. Organizarse internamente por una comunicación honesta, transparente que haga visible no solo lo que se desea, sino también lo que se hace y las decisiones que se toman. La filosofía de la organización será la de ser ejemplo para otras organizaciones y para los ciudadanos, esperando que su carácter ejemplar se multiplique. PARAGRAFO: Para el cumplimiento de estos objetivos y/o finalidades, la Fundación tendrá capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, ser representada judicial y extrajudicialmente, adquirir, enajenar y gravar sus bienes, invertir y reinvertir sus fondos en toda clase de negocios, celebrar toda clase de contratos y convenios que directa o indirectamente tiendan al logro de sus objetivos".

Que la entidad relacionada anteriormente se encuentra sometida a inspección, vigilancia y control que ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

iii. PROCEDIMIENTO

Mediante Auto No. 269 de fecha 03 de noviembre de 2016, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN EL FARO DEL

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO"

TIEMPO, el cual fue comunicado a la precitada entidad, según consta en el expediente a folio 05.

iv. PRUEBAS

1. Carpeta administrativa de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO del archivo de la Secretaría de Educación del Distrito, contentiva de 238 folios.
2. Resumen de gestión del aplicativo SIPEJ de fecha 21 de agosto de 2018, en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia (fls 23 y 24).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015 establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.

De otro lado, Mediante Decreto 593 de fecha 02 de noviembre de 2017 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., facultó a la Dirección de Inspección y Vigilancia a ejercer su función de investigación y proferir actos administrativos con ocasión de la misma, tal como se determina en su artículo 16 literal B y E así:

(...)

B. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas tanto oficiales como privadas, para que su objeto social se cumpla.

E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO"

(...)

Que mediante circular externa del 23 de febrero de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito, señaló los aspectos a tener en cuenta para la presentación de proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, por lo cual es claro para esta Dirección que se establecieron los parámetros de presentación que deben ser atendidos por todas las entidades sin ánimo de lucro sujetas a inspección y vigilancia.

Así, le corresponde a ésta Dirección adelantar las investigaciones en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en lo atinente a la obligación que tienen éstas entidades de presentar correctamente la información contable, y con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la entidad investigada, presuntamente, NO cumple con la presentación de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, así mismo, que no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia.

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, esta Dirección considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO, por lo que se procederá a formular pliego de cargos contra el presunto infractor, tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta de la siguiente manera:

i. **Fundamentos Fácticos de la infracción**

No presento los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia y dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO"

- ii. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** Incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".* (subrayado fuera del texto).

iii. **Temporalidad**

Si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar **al 30 de abril de cada año**. Así las cosas, se tiene factor de temporalidad, la siguiente información:

Año 2015	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2016
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

Año 2016	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2017
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

III. FORMULACIÓN DE CARGOS

La entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO, ha omitido la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO"

con arreglo a las normas vigentes, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual deberá responder a través del procedimiento administrativo sancionatorio por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La, **FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO**, representada legalmente por la señora MARÍA TERESA GUERRERO RAMÍREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.583.778, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; sin embargo, es llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por el incumplimiento en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia de los años, 2015 y 2016.

Con su actuar la **FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO**, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

IV. MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO**, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 22 del capítulo sexto del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

V. RESUELVE:

PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 842 de fecha 18 de marzo de 2008 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, registrada con el ID No. 38302 del Sistema de Información de

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO"

Personas Jurídicas –SIPEJ, representada legalmente por la señora MARÍA TERESA GUERRERO RAMÍREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.583.778, y con domicilio en la ubicada en la carrera 3 No. 14 – 98 y/o calle 16 No. 4 - 62, en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FARO DEL TIEMPO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A.

QUINTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en con concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2018


JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS
Directora de Inspección y Vigilancia(E)

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Jenifer Camila Ramírez Huertas	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó y Elaboró	